



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **558** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 05 SET. 2022



VISTOS:

El Memorandum N° 01756-2022-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2022, el Informe N° 462-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 19/08/2022, el Informe N° 1956-2022-GRAP/07.04 de fecha 19/08/2022, el Informe N° 3285-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11/08/2022, el Informe N° 0293-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV de fecha 11/08/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 031-2021-GRAP-1, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Empresa DAKAP EIRL, en fecha 22/10/2021, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la adquisición de concreto premezclado FC=210KG/CM2 para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac", por el monto contractual de S/ 1'400,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de acuerdo al cronograma establecido en el contrato y demás condiciones contractuales;



Que, en fecha 20/06/2022, mediante **Carta N° 001-2022-DAKAP-LAH** la Gerente de la Empresa DAKAP EIRL, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, documento cuyo asunto es la modificación del calendario y resarcimiento de daños y perjuicios, del cual se informa que: Se recibió una modificación al calendario. Teniendo en cuenta el cronograma inicial, se preveía culminar con el abastecimiento a fines del mes de Junio del presente año, con la modificación, no solo se plantea prolongar el tiempo previsto de abastecimiento, sino también reducir el promedio mensual de producción de concreto, lo cual lleva al Contratista a incurrir en gastos no previstos inicialmente, que le conlleva a un tiempo adicional de 1.6 meses (41 días) y a un déficit de: 305 m³. Concluyendo que: i) De exigirse el cumplimiento del calendario modificado unilateralmente por parte de la Entidad, el Contratista exige el derecho de la compensación por un monto de S/. 43,920.00 soles con fecha máxima de pago del 30/06/2022. ii) Para evitar el pago de compensaciones económicas al Contratista y la generación de mayores montos que el calculado de S/. 43, 920.00 soles, se propone culminar el contrato y realizar su conformidad con las cantidades de concreto premezclado abastecida hasta la fecha de culminación para no afectar el equilibrio económico financiero del contrato. iii) En caso de no llegar a ningún acuerdo, el Contratista procederá a desmovilizar sus máquinas y cerrar sus operaciones para el contrato el día 30/06/2022;



Que, teniendo como referencia la petición del Contratista y los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, es que; el Ingeniero Michel Palma Vargas - Residente de Obra del Proyecto:

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, en fecha 11/08/2022, emitió el Informe N° 0293-2022-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, solicitando la reducción del Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, señalando: i) Detalla los antecedentes con relación a la entrega del bien, objeto del contrato. ii) Informa y detalla sobre el cumplimiento del Proveedor con relación a las entregas del concreto premezclado FC=210 KG/CM2. iii) Adjunta el cuadro resumen de compra, atención y saldo por entregar, conforme se detalla:

| | Requerimiento | Atendida | Saldo por Entregar: |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| Cantidad | 3500 m3 | 3413.80 m3 | 86.2 m3 |
| Precio por m³ | S/ 400.00 | S/ 400.00 | S/ 400.00 |
| Valorizado | S/ 1'400,000.00 | S/ 1'365,520.00 | S/ 34,480.00 |

iv) Sustenta la reducción del contrato, argumentado técnicamente que:

- Es preciso mencionar, que ya no será necesario la entrega y utilización del saldo del concreto premezclado FC=210 KG/CM2 en la obra, debido a que, ya no se cuenta con frente de trabajo de forma regular, por tanto ya no se requiere la cantidad pendiente de entrega por parte del Proveedor, por lo tanto ha desaparecido la necesidad, puesto que la gran parte de las estructuras de concreto armado con concreto premezclado FC=210 KG/CM2, ya fueron ejecutados los bloques A,B,C y D y se encuentran en la etapa de acabados, solo quedando pendiente ejecutar actividades que ya no demandan la utilización del concreto premezclado FC=210 KG/CM2, por lo cual se realizará el abastecimiento por la misma obra y así evitar más reprogramación al Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA.

- Asimismo, a la fecha se tiene pendiente la atención para la obra de acero corrugado, que fue solicitado en fecha 13/05/2022, dicha demora viene afectando la programación normal que se tiene con el concreto premezclado FC=210 KG/CM2 y a la vez genera retraso en el cumplimiento del contrato, debido a que no se puede habilitar frentes de trabajo.

- Por lo que concluye señalando: Por el sustento mencionado, se recomienda realizar la reducción del Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, por un total de 86.2 m3, valorizado en S/. 34,480.00 soles, que equivale al 2.46 % del requerimiento inicial, por las razones descritas y que es un hecho involuntario a ambas partes.

Que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha 11/08/2022 presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 3285-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, remitiendo la reducción del contrato, solicitando se remita la documentación a la Dirección Regional de Administración para su atención. Documentación que fue tramitada a las instancias administrativas de la Entidad, mediante proveído administrativo, para su conocimiento, atención y trámite;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/08/2022 emitieron el Informe N° 1956-2022-GRAP/07.04 – Informe Técnico sobre reducción de prestaciones del Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: i) Detalla los antecedentes con relación al contrato y tiene en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria (Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras). ii) Cita la Base Legal – Art. 34 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. iii) Realiza su análisis conforme a norma, indicando entre otros: La normativa de contrataciones del estado, establece que, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. De acuerdo a las opiniones del OSCE, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del Contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos la reducción de prestaciones – divisibles y pendientes de ejecución – no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, en la medida que se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el

Página 2 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Reglamento. iv) Concluye señalando que: la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente la reducción de prestación en el marco del del Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 031-2021-GRAP-1, para la contratación concreto premezclado FC=210 KG/CM2, para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, por el monto de S/. 34,480.00 equivalente al 2.46% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del estado. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 19/08/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 462-2022-GRAP/07.DR.ADM;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 01756-2022-GRAP/06/GG, de fecha 22/08/2022, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutivo, previo análisis de las normas aplicables al caso y la documentación que forma parte del expediente;



Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 622-2022-GRAP/DRAJ de fecha 01 de Setiembre del 2022;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 22 de Octubre del 2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “Excepcionalmente y previa sustentación por el Área Usuaría de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras por el mismo porcentaje”;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 157°** sobre adicionales y reducciones, y refiere que: "**157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2.** Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;



Que, en relación con la reducción de prestaciones, el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 22 de Octubre del 2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista DAKAP E.I.R.L., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;



En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato¹, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato², es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;



Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: “2.1.3 (...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)”;



Que, en mérito a los argumentos señalados por: el Área Usuaria de la contratación, mediante el Informe N° 0293-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV emitido por el Residente de Obra, quién solicita, sustenta y determina técnicamente la reducción del Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, por un total de 86.20 M3, precisando que el monto a reducir esta valorizado en la suma de S/ 34,480.00 soles; así como, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones), mediante el cual, esta Oficina considera procedente la reducción de prestaciones en el marco del Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, por el monto de S/. 34,480.00 soles, equivalente al 2.46 % del monto del contrato original, señalando que este porcentaje se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del estado;



Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones del contrato, solicitada, sustentada y determinada por el Área Usuaria de la contratación, la misma que cuenta, con el informe técnico y opinión favorable de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encuentra dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, en uso de la prerrogativa señalada en la normativa de contratación estatal, deviene se apruebe la reducción de prestaciones al contrato;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



¹ De conformidad con el artículo 137 del Reglamento el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según las situaciones previstas en el referido artículo.

² El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de prestaciones al Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 22/10/2021, cuyo objeto es la adquisición de concreto premezclado FC=210 KG/CM2 para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, por el monto de S/ 34,480.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), equivalente al 2.46 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a los informes técnicos sustentatorios y opiniones favorables emitidos por el Área Usuaria de la contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 22/10/2021, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: LO RESUELTO, no regulariza, convalida o subsana, cualquier acción u omisión, que haya realizado el Área Usuaria de la Contratación u otra instancia administrativa, que no esté acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 064-2021-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 22/10/2021, y su marco legal contractual.

ARTÍCULO CUARTO: SE DETERMINA, que la presente reducción de prestaciones al contrato, es de responsabilidad del Área Usuaria de la contratación, por ser esta Dependencia quién ha sustentado, determinado y emitido el informe técnico que sustenta la presente reducción de prestaciones al contrato.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista Empresa DAKAP EIRL, **a su correo electrónico contractual: aranli23@hotmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Ingeniero Michel Palma Vargas - Residente de Obra; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.

Página 5 de 5